



000007

PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI**ACUERDO DE CONCEJO N° 135 - 2013-A-MDE/LC.**

Echarati, 23 de diciembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**VISTOS:**

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de diciembre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre del 2013, se trató como agenda: AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, ello de acuerdo al contenido de los antecedentes que se han emitido sobre el mismo;

Que, mediante Informe N° 860-2013-MDE-GI/LEAR el Gerente de Infraestructura, indica que habiendo realizado las coordinaciones con el especialistas del Consorcio Consultor Grupo N – 4 del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, remite el proyecto de convenio a ser suscrito por nuestra entidad;

Que, a través de la Opinión Legal N° 455-2013-MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis de la propuesta presentada por el Gerente de Infraestructura, opina que es procedente la suscripción de Convenio para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva con el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, por cuanto permitirá mejorar la calidad de vida de los habitantes de las Comunidades Nativas del Bajo Urubamba, la misma que debe ser aprobada en Sesión de Concejo;

Que, siendo el objeto de la propuesta de convenio presentada, autorizar al Programa Nacional de Saneamiento Rural la formulación de proyectos de inversión pública, desarrollo de expedientes técnicos y ejecución de obras de competencia exclusiva de las municipalidades en las localidades de Paquichiari, Poyentimari y Timpia; y a efectos de contribuir al desarrollo de dichos sectores, se hace necesario la suscripción del citado convenio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Echarati, por mayoría y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, la suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás áreas competentes, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a las instancias administrativas de la Municipalidad que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

CC
Gerencia Municipal
GI
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fredi
Torres Corrales
DIRECTOR

Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 3947
SECRETARIO GENERAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Alvarez
ALCALDE